

AUTO No 210  
8 DE OCTUBRE DE 2018

“Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en el área de las instalaciones del proyecto de planta de mezcla asfáltica, planta trituradora de materiales pétreos y planta dosificadora de concreto a ubicar en área rural del municipio de Valledupar, , con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 177 de fecha 8 de agosto de 2018, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3, para una planta de mezcla asfáltica, planta trituradora de materiales pétreos y planta dosificadora de concreto a ubicar en área rural del municipio de Valledupar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 4 de septiembre del año en curso, la peticionaria allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES MONGNE S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia Escritura Pública No 291 de fecha 23 de febrero de 2018. Notaría Segunda del Circulo de Valledupar, cuyo objeto es la Compraventa de un predio Rural denominado El Consuelo ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar
4. Copia C.C. de PAOLA MARGARITA MONSALVO GNECCO, quien ostenta la calidad de Representante Legal
5. Comunicación referenciada como Concepto Norma Urbanística suscrito por el Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal
6. Concepto de Uso del Suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal
7. Comunicación IGAC dirigida al señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ referenciado como “ Respuesta a solicitud de Rectificación con radicación en Sistema Nacional catastral 2000100025902018 Radicado ER 3478/27-06-2018.
8. Copia Contrato Compraventa de Maquinaria para Producir Concreto suscrito entre MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ con C.C.No 72.195.452 e INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria NO 901036019-3
9. Copia Contrato Compraventa de Maquinaria suscrito entre EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A con NIT 901038280-9 e INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria NO 901036019-3
10. Información y documentación soporte de la petición.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 210 del 8 de octubre de 2018, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en el área de las instalaciones del proyecto de planta de mezcla asfáltica, planta trituradora de materiales pétreos y planta dosificadora de concreto a ubicar en área rural del municipio de Valledupar, , con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3.

----- 2

Que en virtud de todo lo anterior, se procederá a liquidar el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.220.657 . Dicha liquidación es la siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 210 del 8 de octubre de 2018, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en el área de las instalaciones del proyecto de planta de mezcla asfáltica, planta trituradora de materiales pétreos y planta dosificadora de concreto a ubicar en área rural del municipio de Valledupar, , con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3.

3

| HONORARIOS Y VIÁTICOS                             |   |                 |   |     |      |      |               |            |                 |
|---------------------------------------------------|---|-----------------|---|-----|------|------|---------------|------------|-----------------|
| 1                                                 | 6 | \$ 4.938.000,00 | 1 | 0,5 | 0,1  | 0,12 | \$ 247.196,00 | 123.598,00 | \$ 729.625,27   |
|                                                   |   |                 |   |     |      |      |               |            |                 |
| 1                                                 | 6 | \$ 4.938.000,00 | 0 | 0   | 0,05 | 0    | 0             | 0          | \$ 246.900,00   |
| (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |   |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 976.525,27   |
| (B)Gastos de viaje                                |   |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 0,00         |
| (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |   |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 0,00         |
| Costo total ( A+B+C)                              |   |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 976.525,27   |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25     |   |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 244.131,32   |
| VALOR TABLA UNICA                                 |   |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 1.220.656,59 |
| (1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.        |   |                 |   |     |      |      |               |            |                 |
| (1) Viáticos según tabla MADS                     |   |                 |   |     |      |      |               |            |                 |

| TABLA TARIFARIA                                                                                                 |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2018) folios 2,123 y 125                     | \$ 1.280.000.000 |
| B) Valor del SMMLV año de la petición                                                                           | \$ 781.242       |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)                                                             | 1.638            |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR : | \$ 8.897.543,00  |

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.220.657.00

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en el área de las instalaciones del proyecto de planta de mezcla asfáltica, planta trituradora de materiales pétreos y planta dosificadora de concreto a ubicar en área rural del municipio de Valledupar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES MONGNE

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Continuación Auto No 210 del 8 de octubre de 2018, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en el área de las instalaciones del proyecto de planta de mezcla asfáltica, planta trituradora de materiales pétreos y planta dosificadora de concreto a ubicar en área rural del municipio de Valledupar, , con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3.

----- 4

S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3. La diligencia se cumplirá el día 19 de octubre de 2018, con intervención del Ingeniero Ambiental y Sanitario CARLOS CUELLO ESCANDON, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)
4. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día)
5. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
6. Puntos de emisión.
7. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
8. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
9. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
10. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
11. Presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto
12. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
13. Recomendaciones

PARAGRAFO 1: En el curso del proceso INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3, debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

- Certificado de tradición y libertad del predio de matrícula inmobiliaria No 190-1735 con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. Lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado en el documento de respuesta a requerimientos, donde se indica que “ debido a inconvenientes entre el cruce de información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Oficina de Instrumentos Públicos no ha sido posible el registro a nombre del comprador del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 190-1735 hasta tanto el IGAC emita la resolución de rectificación del área”.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental , INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Doscientos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos ( \$ 1.220.657) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 210 del 8 de octubre de 2018, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en el área de las instalaciones del proyecto de planta de mezcla asfáltica, planta trituradora de materiales pétreos y planta dosificadora de concreto a ubicar en área rural del municipio de Valledupar, , con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3.

----- 5

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 12 de octubre de 2018, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3 o a su apoderado legalmente constituido.

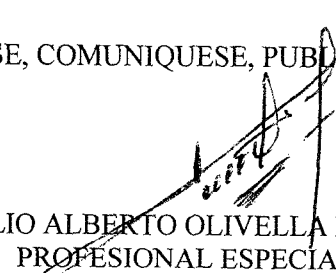
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los ocho días del mes de octubre de 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Expediente No CGJ-A 145-2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181